

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES APOYOS ESTUDIANTILES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Coahuila tiene como principal eje de atención al estudiante. Por ello y con la finalidad de reconocer su meritoria calidad académica, deportiva, cívica y artística así como favorecer a los de limitada condición económica y conforme a las políticas institucionales de calidad, equidad y transparencia se pone a consideración el presente Reglamento de Becas para Estudiantes.

En él se encuentran definidos los tipos de Becas, los requerimientos, la conservación, cancelación y autoridades para efecto del mismo.

Dicho Reglamento tiene como antecedentes el Reglamento de Becas de la Legislación Universitaria que en su artículo 2º. establece “Se entiende por Beca el estímulo ofrecido al aprovechamiento académico y la ayuda brindada a quienes deseen cursar una carrera universitaria y no cuenten con medios económicos suficientes para ello”. Actualmente dicho Reglamento ha sido modificado en función de las formas de operación vigentes en el Programa de Becas Estudiantes lo que hace obsoleto al anterior, debiendo este último ser aprobado por la Comisión de Reglamentos del Honorable Consejo Universitario.

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular el otorgamiento de becas que ofrece la Universidad Autónoma de Coahuila, a los alumnos de sus escuelas, facultades e institutos del nivel medio superior y superior.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por beca: la concesión económica mediante la cual la Universidad Autónoma de Coahuila apoya a sus estudiantes de escasos recursos económicos y los destacados en el área académica, deportiva, cívica y artística.

ARTICULO 3.- La Dirección de Asuntos Académicos a través del Departamento de Apoyos Estudiantiles tiene por función la administración de las becas que se

otorguen en base a lo establecido en el presente reglamento y trata los asuntos relacionados con:

- Otorgamiento;
- Supervisión; y
- Cancelación.

ARTICULO 4.- El Departamento de Apoyos Estudiantiles de la Administración Central en coordinación con los departamentos de las Unidades Saltillo, Norte y Torreón tienen las siguientes obligaciones y facultades:

- 1.- Aplicar y vigilar el presente reglamento;
- 2.- Acordar sobre las solicitudes de las becas;
- 3.- Otorgar, transferir o cancelar cualquier clase de beca;
- 4.- Vigilar que los beneficiarios cumplan con los requisitos que establece este ordenamiento;
- 5.- Convocar a la comunidad estudiantil para que soliciten becas;
- 6.- Publicar los listados de alumnos beneficiados con beca; y
- 7.- Demás funciones que las autoridades competentes le asignen.

ARTICULO 5.- Las áreas de Apoyos Estudiantiles de las Unidades Saltillo, Norte y Torreón, dependerán del Departamento de Apoyos Estudiantiles de la Administración Central, exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de este ordenamiento.

ARTICULO 6.- Las becas se asignarán anualmente.

ARTICULO 7.- Ningún beneficiario podrá tener más de una de las becas a que se refiere este reglamento.

ARTICULO 8.- No existe la renovación de becas, los alumnos deberán solicitar sus becas cada año.

CAPITULO II DE LOS TIPOS DE LAS BECAS

ARTICULO 9.- Las becas que otorgue la Universidad Autónoma de Coahuila serán de 5 tipos:

A) BECA A LA EXCELENCIA ACADEMICA.

Para los alumnos regulares que hayan obtenido un promedio mínimo de 95 de calificaciones en el ciclo de estudios anual anterior.

B) BECA DE APOYO ACADEMICO.

Para los alumnos regulares de escasos recursos económicos que obtengan un promedio mínimo de 85 de calificaciones en el ciclo de estudios anual anterior.

C) BECA DEPORTIVA.

Para los alumnos regulares e integrantes de equipos deportivos representativos de sus escuelas o facultades e institutos que obtengan un promedio mínimo de 80 de calificaciones en el ciclo de estudios anterior.

D) BECA CIVICA.

Para los alumnos regulares integrantes de la banda de guerra, escolta y grupo de edecanes oficiales que en la Unidad Central representan y apoyan a la Institución en magnos eventos cívicos, académicos, deportivos y/o conmemorativos. El candidato deberá ser alumno regular con un promedio mínimo de 80 en el ciclo de estudios anterior.

E) BECA ARTISTICA.

Para los alumnos regulares de la Escuela Superior de Música integrantes del coro de cámara, elenco artístico y orquesta de guitarras que difunden magistralmente arte y cultura a la comunidad. Deben contar con un promedio mínimo de 80 en el ciclo escolar inmediato anterior.

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO Y REQUISITOS

ARTICULO 10.- El proceso para el otorgamiento de Becas Académicas a las que se refiere este ordenamiento inicia con la publicación de una convocatoria lanzada por el Departamento de Apoyos Estudiantiles, continúa con la recepción de solicitudes y culmina con la gestión de pago de los beneficiados una vez efectuada la publicación de resultados.

ARTICULO 11.- La convocatoria a la que hace referencia el artículo anterior, será emitida durante el primer trimestre de cada ciclo escolar.

ARTICULO 12.- El Departamento de Apoyos Estudiantiles calificará si los aspirantes a Beca a la Excelencia Académica y Apoyo Académico reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

ARTICULO 13.- Todo alumno que requiera de los beneficios de las Becas de Excelencia Académica y Apoyo Académico deberá acudir personalmente al Departamento de Apoyos Estudiantiles con la documentación pertinente.

ARTICULO 14.- Todo alumno que requiera de los beneficios de las Becas Deportivas, deberá acudir personalmente al Departamento de Fomento Deportivo de su Unidad correspondiente con la documentación respectiva.

La Coordinación de Fomento Deportivo de la Unidad Central es el organismo encargado de concentrar las solicitudes, seleccionarlas y enviar los nombres de los aspirantes seleccionados al Departamento de Apoyos Estudiantiles para su procedimiento de pago.

ARTICULO 15.- Los estudiantes interesados en solicitar Becas Cívicas deberán acudir personalmente, previa documentación, al Departamento de Eventos Especiales de la Coordinación de Relaciones Públicas de la Unidad Central, dependencia que seleccionará a los aspirantes turnando sus nombres al Departamento de Apoyos Estudiantiles para su procedimiento de pago.

ARTICULO 16.- El solicitante de Beca Artística deberá acudir personalmente a la Dirección de la Escuela Superior de Música con la documentación pertinente, quien seleccionará los candidatos y enviará los nombres al Departamento de Apoyos Estudiantiles para su procedimiento de pago.

ARTICULO 17.- En el caso de estudiantes de nuevo ingreso a la universidad se tomará el promedio general de su certificado o constancia de estudios.

ARTICULO 18.- Para los alumnos de reingreso el promedio será del ciclo escolar inmediato anterior.

ARTICULO 19.- Los estudiantes pertenecientes a sistemas abiertos deberán contar con un registro semestral de cuatro materias aprobadas que promedien un 80 como mínimo.

ARTICULO 20.- La documentación que se debe acompañar a la solicitud a que hace referencia el artículo 10 es:

- 1.- Copia del recibo de pago de inscripción del ciclo escolar en curso;
- 2.- Copia del kardex o constancia de calificaciones debidamente sellada y firmada que acredite la regularidad del alumno y haga constar el promedio del ciclo de estudios inmediato anterior, en el caso de estudiantes de Reingreso;
- 3.- Copia del certificado o constancia de estudios que incluya el promedio académico general de secundaria o bachillerato, para alumnos de nuevo ingreso; y
- 4.- Comprobante de ingresos reciente del jefe de familia o tutor en cualquiera de las formas siguientes, en el caso de aspirantes a Beca de Apoyo Académico:
 - Talón de cheque;
 - Comprobante de pensión;
 - Carta emitida por el centro de trabajo; ó
 - En el caso de no contar con comprobante oficial de ingresos, presentar carta formal firmada por 2 testigos con nombre, firma, domicilio y teléfono donde se especifique la ocupación del aportante económico y el monto del ingreso mensual.

ARTICULO 21.- La documentación a que hace referencia el artículo 13 es:

- 1.- Copia del recibo de pago de inscripción;
- 2.- Copia del kárdex o constancia de calificaciones debidamente sellada y firmada que acredite la regularidad del alumno y haga constar el promedio del ciclo de estudios inmediato anterior, en el caso de estudiantes de Reingreso; y
- 3.- Copia del certificado o constancia de estudios que incluya el promedio académico general de Secundaria o Bachillerato, para alumnos de nuevo ingreso.

ARTICULO 22.- La convocatoria será enviada a cada escuela y facultad quien deberá difundirla entre la comunidad estudiantil y exponerla en lugares visibles y de fácil acceso para los estudiantes.

ARTICULO 23.- El Departamento de Apoyos Estudiantiles recibirá la documentación en la fecha que se establezca.

ARTICULO 24.- Una vez que se reciba la documentación relativa, procederá lo siguiente:

- 1.- Revisar que todos los solicitantes de Becas de Apoyo Académico y Excelencia Académica reúnan los requisitos señalados en la convocatoria.
- 2.- Publicar la lista de alumnos seleccionados de todos los tipos de beca.
- 3.- Gestionar su pago.

ARTICULO 25.- El otorgamiento del beneficio al solicitante de Beca a la Excelencia Académica será únicamente en base al promedio mínimo de 95.

ARTICULO 26.- La evaluación para el solicitante de Beca de Apoyo Académico será en base a la necesidad económica aunada al promedio.

ARTICULO 27.- La aprobación de las Becas Deportivas, Cívicas y Artísticas se ajustará al número de becas asignado en la estructura presupuestal autorizada.

ARTICULO 28.- Los alumnos beneficiados con cualquiera de las becas que señala este ordenamiento cobrarán semestralmente en la caja de la Tesorería General y en los departamentos de contabilidad de las Unidades Norte y Torreón.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS

ARTICULO 29.- Son derechos generales de los beneficiarios de las becas los siguientes:

- 1.- Gozar de la beca por 2 semestres si su status académico es de alumno vigente de la UAdeC.
- 2.- Recibir los pagos de estos apoyos económicos que ofrece la Universidad en las fechas que la misma establezca.
- 3.- Solicitar la beca anualmente.

CAPITULO V DE LA CANCELACION DE LAS BECAS

ARTICULO 30.- Son causas de cancelación de las becas, las siguientes:

- 1.- Dejar de ser alumno de la Universidad; o

- 2.- Recibir la notificación oficial de la dependencia correspondiente de la solicitud de baja por incumplimiento de actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto por este reglamento será resuelto de conformidad con la Legislación Universitaria.

*Aprobado por el Consejo Universitario en sesión
ordinaria el día 05 de diciembre de 2008*